to do Sales del acopio de esa Villa a sus vecinos. Teri

gie de ellos en el presente año, con inclusion de los que tro reales que ahora se aumentan , treinte Jos Señores Directores Generales de Rentas en Carta de 28 de Marzo último me incluyen el Real Decreto siguiente: , Los grandes y crecidos dispendios que ocasiona la "justa y costosa Guerra en que la Nacion se halla, me , obligan á buscar y adoptar los medios oportunos que sin h on h, ser gravosos á mis amados Vasallos, pueden servir á au-, mentar el líquido ingreso de mi Real Erario. Y conside-, rando que la Renta de la Sal por su naturaleza, por el precio moderado á que se vende con respecto á los demás », géneros estançados , y á el precio que tiene en otras , Potencias de Europa , y finalmente por la igualdad y , justa proporcion con que recae este impuesto sobre to-, dos los Vasallos , admite sin duda alguna sobreprecio, " ó recargo temporal , con cuyo producto pueda atender-" se en parte á las urgencias actuales; he venido en re-" solver, con acuerdo de mi Consejo de Estado, que des-" de luego se exijan quatro reales de vellon mas en el " precio de cada fanega de Sal , baxo las condiciones de " que este sobreprecio ha de cesar precisamente dos años " despues de concluida la Guerra, y de que no ha de " comprehender á la Sal que consuman en sus Salazones " los Pescadores, á quienes se les dará la que acrediten " necesitar para este objeto al precio á que actualmente " la reciben. Tendreislo entendido, y pasaréis Copia de " este Decreto al Consejo de Hacienda, al Superintendente " general interino de ella , y demas Ministros á quienes " convenga, con las órdenes y advertencias que estimá-, reis correspondientes para el mas exâcto cumplimiento " de esta mi Real determinacion. = Señalado de la Real " Mano de S. M. = En Aranjuez á 17 de Marzo de 1794. = , A D. Diego de Gardoqui. = Es copia del Decreto original, , que S. M. se ha servido expedirme. Aranjuez 17 de

> "Marzo de 1794. = Gardoqui. Y para que dicha Real Resolucion tenga su debido cumplimiento en todas sus partes, prevengo á V. que

> > en

Sectores Justicia, y Regimiento da